

R. Humberto Orficio

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p align="center">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p align="center">DECRETO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013 10 FEB 2014</p>

DECRETO No. 0146 --

Por el cual se fija la tabla de viáticos de los Trabajadores Oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia del año 2014

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de enero de 2014 se firmó la Convención Colectiva de Trabajo que regirá las relaciones laborales entre el Departamento de Risaralda y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda entre el 1 de enero de 2014 y el 31 inclusive de diciembre de 2015.

Que dentro de las negociaciones realizadas con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda, se contempla el pago de viáticos para dichos trabajadores.

Que es necesario establecer la tabla de viáticos para los trabajadores oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda, de acuerdo con el artículo 29 de la Convención Colectiva de Trabajadores vigente.

Que el párrafo 7º. Del artículo 29 de la Convención Colectiva de Trabajadores vigente, establece:.. **“A partir del primero de enero de cada año, el Departamento de Risaralda reajustará los valores de los viáticos en un porcentaje igual al del aumento del salario mínimo legal establecido por el Gobierno Nacional...”**

Que la variación del salario mínimo para el año 2014 fue del 4.5%.

Por lo expuesto el Gobernador del Departamento de Risaralda.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 0146 -</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013 10 FEB 2014</p>

Por el cual se fija la tabla de viáticos de los Trabajadores Oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia del año 2014.....

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Establecer la siguiente tabla de viáticos para los trabajadores oficiales, afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia 2014.

- a. Para los trabajadores que deban trasladarse de un municipio a otro en el Departamento de Risaralda, se pagarán VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$25.230.00) sin pernoctar, igual cantidad se pagará en el área rural del Municipio Pereira y Belén de Umbría.
- b. La suma de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$50.969.00) si debe pernoctar.
- c. Cuando las labores impliquen ejecutarlas por fuera del Departamento de Risaralda, se les pagará por viáticos la suma de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$46.815.00) diarios si no debe alojarse, pero si el trabajador debe pernoctar recibirá la suma de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$91.290.00) diarios.

PARÁGRAFO 1º. Los conductores y quienes efectúen labores idénticas cuando sean comisionados, si su comisión pasa de las 12 p.m. se pagará pernoctada

PARÁGRAFO 2º. Los viáticos serán pagados de manera anticipada en un 50% teniendo en cuenta el cálculo de tiempo que dure la obra o labor a que ha sido comisionado el trabajador.

PARÁGRAFO 3º. Cuando el trabajador sea programado para un servicio especial prestado directamente al Departamento, en días festivos o de vacancia, fuera del perímetro del municipio de Pereira o Belén de Umbría, además del festivo el Departamento pagará los respectivos viáticos.

PARÁGRAFO 4º. Los viáticos de que trata el presente artículo, serán pagados a todos los trabajadores oficiales sin tener en cuenta el tope de salarios ni el límite de días.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 0146</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

Por el cual se fija la tabla de viáticos de los Trabajadores Oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia del año 2014.....

PARÁGRAFO 5º. El Departamento de Risaralda creará un fondo de viáticos con el fin de anticipar a los trabajadores hasta un cincuenta (50%) por ciento del viático cuando deban pernoctar en función de trabajo. El Departamento implementará los mecanismos para la creación de tal fondo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia de la convención.

PARÁGRAFO 6º. Cuando un trabajador deba trasladarse fuera de la ciudad por orden médica, para someterse a tratamiento o intervención quirúrgica el Departamento le reconocerá viáticos similares al valor que paga para los congresos sindicales y por el tiempo que permanezca el trabajador en el lugar, siempre y cuando no esté hospitalizado. El transporte corre por cuenta de la entidad prestadora de la seguridad social.

PARÁGRAFO 7º. A partir del primero de enero de cada año, el Departamento de Risaralda reajustará los valores de los viáticos en un porcentaje igual al del aumento del salario mínimo legal establecido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales y presupuestales a partir del 1 de enero de 2014.

Dado en Pereira, a los **10 FEB 2014**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Botero López
GOBERNADOR
Original Firmado

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ

Vo.Bo. Secretaría Jurídica

Estudió: *Caterine Arcieri Arenas*

Proyectó: Orfilia D.